

Ciudad de México, 22 de junio de 2016.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días.

Siendo las once horas con veintitrés minutos de hoy, lunes veintidós de junio de dos mil dieciséis, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión.

Coordinador Técnico del Pleno, por favor verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venía, Comisionada Presidenta, le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de nuestro Reglamento Interior.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras y compañeros Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Zuckermann, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Discusión y, en su caso, Aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

3.- Presentación del Primer Informe Semestral 2016 del estado que guarda el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y,

4.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión, sin que hayan sido agregados Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

En primer lugar, doy cuenta de que se registraron 18 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión, que son listados por parte de los Comisionados Ponentes.

En segundo orden, doy cuenta de cuatro Acuerdos de Ampliación para Resoluciones de Recurso de Revisión.

En tercer lugar, doy cuenta a este Pleno de seis Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales tres de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como un Proyecto de Resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 2.5 y 2.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En cuarto término, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 0272/2016, incoado en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 0479/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 0434/2016, en contra de la Policía Federal.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 0477/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 0317/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 0415/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 0430/2016, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 0348/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y la ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 0483/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo, señoras y señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 1854/2016, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; así como el 0300 y el 0467, ambos /2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 0225/2016, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 0422/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado a dar respuesta.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 0431/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y la ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 0448/2016, incoado en contra del Instituto Politécnico Nacional.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación de los asuntos en materia de datos personales.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto. Comisionada.

Están a su consideración, señoras y señores comisionados, los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que han sido aprobados por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información.

Por lo que solicito de nueva cuenta su intervención, para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 120 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes.

En segundo orden, doy cuenta de un procedimiento de verificación por falta de respuesta.

En tercer término, doy cuenta de 16 acuerdos de ampliación para resoluciones de recurso de revisión.

En cuarto lugar, doy cuenta a este Pleno de 39 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 26 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como 15 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 2.5 y 2.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respectivamente.

En quinto término, doy cuenta de una solicitud de recurso de revisión que para su resolución requiere que el Comisionado ponente esté en posibilidad de celebrar acceso a información clasificada.

En sexto lugar, doy cuenta de un recurso de inconformidad que propone desechar por improcedente y que se encuentra listado en el numeral 2.8 del Orden del Día.

En séptimo orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 2372/2016, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el 2743/2016, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el 2960/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 2178/2016, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 2339/2016, en contra del Colegio de Bachilleres; el 2549/2016, en contra de la Secretaría de Salud; el 2654/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2759/2016, en contra de la Procuraduría General de la República y el RRA 0001/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 2403/2016, en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; el 2676//2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 2907/2016, en contra de la Secretaría de Marina.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 2852/2016, en contra del Instituto Nacional de Migración; el 2929/2016, en contra de la Secretaría de Marina y el 3006/2016, en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 2874/2016, en contra de la Procuraduría General de la República.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 2406/2016, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; el 2616/2016, en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares; el 2847/2016, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 2868 y el 3001, ambos del 2016, en contra de la Defensa Nacional y el 2931/2016, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 2653/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2779/2016, en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 2863/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública, así como el RRA 0028/2016, en contra de la Cámara de Diputados; y el RRA 0056/2016, en contra del Registro Agrario Nacional.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 2729/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 2771/2016, en contra de Petróleos Mexicanos; el 2862/2016, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el

2981/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública; y el 3051/2016, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 1394/2016, en contra de Pemex-Transformación Industrial; el 1898/2016, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el 2584/2016, en contra del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero; el 2605/2016, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2682/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2724/2016, en contra de la Policía Federal; y el 2731/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 1535/2016, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; el 1976/2016, en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; el 2326/2016, en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; el 2536/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 2578/2016, en contra de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; el 2718/2016, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 2732/2016, en contra de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.; el 2781/2016, en contra del Instituto Politécnico Nacional; y el 2837/2016, en contra de Pemex-Transformación Industrial.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 1438/2016, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 1935/2016, en contra del Colegio de Bachilleres; el 2586/2016, en contra de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.; el 2754/2016, en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física, Educativa; el 2810/2016, en contra de Pemex-Transformación Industrial; el 2859/2016, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; y el 2957/16, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 1390/16 y sus Acumulados en contra de Pemex Transformación Industrial; el 1726/16 y sus Acumulados, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 2342/16, en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; el 2601/16, en contra del Colegio de Michoacán, A.C.; el 2944/16, en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

El 2965/16, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 3063/16, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente así como el RRA0004/16, en contra de LICONSA, S.A. de C.V. y el RRA0025/16, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 2189/16, en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 2588/16, en contra de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

El 2623/16, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 2763/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el 2966/16, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 2128/16, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 2212/16, en contra de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

El 2492/16, en contra de Petróleos Mexicanos; el 2674/16, en contra de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.; el 2716/16, en contra de la Comisión Federal de Electricidad y el 2870/16, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados:

La ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora propone el 1707/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El 2204/16, en contra de la Secretaría de Salud; el 2652/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 2946/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 2234/16, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 2270/16, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

El 2284/16, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 2746/16, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 2851/2016, en contra de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 2103/2016, en contra de la Secretaría de Marina; el 2432/2016, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el 2602/2016, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 2712/2016, en contra de la Secretaría de Salud; el 2747/2016, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 2817/2016, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 2847/2016, en contra de la Procuraduría General de la República y el 3038/2016 y su acumulado, en contra de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 2651, 2728 y 2798, todos /2016, incoados en contra de la Comisión Nacional del Agua.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 2450/2016, en contra de Petróleos Mexicanos; el 25206/2016, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 2807/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 2814/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el RRA 0007/2016, en contra del Instituto Nacional Para la Evaluación de la Educación.

Finalmente, señoras y señores comisionados, doy cuenta de un proyecto de acuerdo que propone suspender los términos para resolver el medio de impugnación propuesto por la ponencia del Comisionado Guerra Ford y al cual le recae el número de expediente identificado con la clave RDA 1228/2915 bis, incoado en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenos días, compañeras y compañeros de Pleno.

Pediría, por favor, que se pueda separar de la discusión en bloque el recurso de revisión con la clave RDA 2128/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y a su vez pediría que a petición de la Comisionada Cano, se pudiesen separar los siguientes dos recursos: el RDA 2520/2016, en contra de la PROFEPA y el RDA 2674/2016, en contra de API Topolobampo.

En estos dos últimos casos pediría que la Coordinación Técnica del Pleno pudiese presentar una breve síntesis del proyecto para que se pueda discutir y posteriormente ser votados los tres.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Se toma nota de estos tres recursos.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente. Buenos días.

Para los mismos efectos, el RDA 2851/2016, por favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Cano, de este recurso que separó para su discusión en lo individual.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias. Para similares efectos, yo solicito la oportunidad de, perdón, exponer, lo que pasa es que es el último, de exponer el 0001/2016, en contra de SAGARPA.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña, se toma nota de este recurso de revisión.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, por petición de varios Comisionados en la reunión del día de ayer, pediría subir para su análisis en lo particular y su votación, el recurso 1228 15 bis de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y perdón, buenos días a toda las Comisionadas y Comisionados, y a las personas que nos siguen el día de hoy.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra, se toma nota de este recurso.

Asimismo, solicitaría que el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 1707/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se vote individualmente.

Y de no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación correspondiente al resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito informar que se han separado siete proyectos de resolución para su discusión y votación en lo individual. Perdón, seis proyectos para su discusión, así como un proyecto de acuerdo para suspensión de términos, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución, y en ese sentido les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto:

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que han sido aprobadas por unanimidad, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos, en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito la amable intervención del Comisionado Guerra, para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo de suspensión de términos relacionados con el recurso de revisión RDA 1228/2015 bis, interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

La solicitud de 18 de febrero del 2015 se presentó una solicitud de acceso a la información, en la cual se requería diversa información relacionada con multas, que han sido impuestas a HSBC México, S.A, institución de banca múltiple del Grupo Financiero del mismo nombre; de octubre de 2008 al 18 de febrero del, 2015, por

haber incurrido en diversos incumplimientos a la normatividad de prevención de lavado de dinero.

La respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, hizo del conocimiento de la recurrente la imposibilidad de dar parte de la información solicitada, al tratarse de información reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción VI, proceso deliberativo, y 18 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia, información confidencial.

El particular interpuso el recurso de revisión ante este Instituto, señalando como agravio la negativa de acceso a la información, al cual correspondió el recurso de revisión 1228/2015.

El sentido de la resolución que se propone es que el 29 de abril del 2015 el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolvió el recurso de revisión 1228/2015, al que hacía referencia, interpuesto ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el sentido de modificar la clasificación invocada e instruirle para que entregara al recurrente versión públicas de las actas parciales levantadas en las visitas de inspección a HSBC México, Institución de Banca Múltiple, de las cuales se derivaron las multas impuestas a dicha Institución de Crédito, testando datos confidenciales de personas físicas y personas morales, así como de la Institución de Crédito; asimismo, deberá comunicar al particular cuáles son los medios de defensa que HSBC ha hecho valer o son susceptibles de interponerse en relación con las multas impuestas desde octubre de 2008 a la fecha 18 de febrero, a la fecha que se solicitó, del 2015.

HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, presentó un amparo en contra de la resolución emitida por este Pleno del Instituto, como tercero interesado, no como sujeto obligado, al recurso de revisión referido el 1228/2015.

La sentencia dictada en el amparo de 1238/2015 fue dejar insubsistente la resolución emitida en el recurso de revisión referido 1228, interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a efecto de emplazar a HSBC como tercero interesado en el referido recurso de revisión, y una vez hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción, resolver lo que en derecho proceda.

El acuerdo, digamos, Acta Pública del 25 al 05 del 2016, el Pleno de este Instituto, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgad Décimo Tercero del Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1238/2015, dejó sin efecto la resolución del 29 de abril del 2015 emitida por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal, IFAI, relativo al recurso de revisión 1228/2015.

En cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 1238/2015, el Comisionado ponente a través de su Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, acordó tener por reconocido el carácter del tercero interesado HSBC México, notificando la solicitud de acceso a la información con el número de

folio que corresponde, el recurso de revisión, el acuerdo de admisión, los alegatos del sujeto obligado y el acuerdo de mérito para efecto de que ofreciera pruebas y manifestara lo que a su derecho convenga. Dicho acuerdo se notificó al tercero interesado el 30 de mayo del 2016.

Bueno, el 3 de junio del 2016 el Juez Décimo Sexto del Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 0881/2016, promovido por HSBC México, y contratos de la Cámara de Senadores, del Congreso de la Unión y otras autoridades, entre ellas el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Asimismo, otorgó la suspensión definitiva a dicha Institución Financiera para el único efecto de que –y esto es lo que dice-- no se haga –es textual-- entrega de la información de la quejosa que pudiera considerarse reservada o confidencial con motivos de cualquier procedimiento de Acceso a la Información seguido ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, Instituto para la Protección del Ahorro Bancario y Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien de algún procedimiento derivado de un recurso de revisión seguido ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Cabe precisar que lo anterior no implica que no puedan entregarse las versiones públicas respectivas de la información relacionada con el quejoso, aspecto que tiende a salvaguardar el Derecho a la Información Pública.

Lo anterior, esta resolución fue notificada a este Instituto durante la sustanciación de este recurso, ya como Recurso 1228/15-Bis.

Considero que se debe suspender el plazo para resolver el recurso de revisión, el 1228/15-Bis, el que nos ocupa hoy, interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que la información que es de interés de la recurrente está relacionada con el Diverso Amparo 881/2016 tramitado ante el Juzgado Décimo de Distrito en materia administrativa de la Ciudad de México cuya suspensión es obligatoria para nosotros. De eso no tengo la menor duda.

Dadas las circunstancias del caso, especialmente la suspensión definitiva que nos prohíbe ordenar la entrega de información, debemos suspender el plazo para emitir la resolución con la finalidad de garantizar de manera efectiva el Derecho de Acceso a la Información y ejercer de manera plena nuestras atribuciones, una vez que se emita la sentencia correspondiente en el Expediente de Amparo.

Esto es: Existe una suspensión definitiva que impide que este Instituto resuelva sobre el fondo del asunto ya que si bien el juez señaló que la suspensión no impide la entrega de la información en versión pública, lo cierto es que al no dar parámetros de la misma se corre el riesgo de ordenar la entrega de información que el juez podría considerar clasificada y en consecuencia, violentar la suspensión emitida.

En consecuencia, no se puede ordenar la entrega de la información relativa a las actas parciales levantadas en las visitas de inspección a HSBC México, de las cuales se derivaron las multas impuestas a dicha institución de crédito así como los medios de defensa que dicha institución de crédito ha hecho valer o son susceptibles de interponerse en relación con las multas impuestas de octubre del 2008 al 18 de febrero del 2015.

La limitación anterior impacta en la obligación que tiene este Pleno como organismo garante de emitir resoluciones que contengan un análisis de fondo del asunto, lo cual se aleja de los estándares internacionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que ya se han expuesto en este Pleno relativos al Derecho a la Protección Judicial Efectiva.

Bueno, esta resolución -como en algunos otros casos lo hemos visto, lo hemos analizado y votado- lo que propone es que haya una suspensión de términos hasta el momento en que haya una sentencia y entonces podamos entrar a fondo y con eso garantizar el derecho y resolver, en ese caso, lo que haya a lugar.

En términos de las votaciones que hemos tenido aquí sobre asuntos similares de suspensión de términos -y no me refiero al sujeto- y que la mayoría de este Pleno vote en contra del presente Acuerdo, el cual propone suspender los plazos para resolver, en dado caso que sea una mayoría la que vote en contra, evidentemente emitiría mi voto disidente.

Es todo, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se abre un espacio para su consideración.

La Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias.

Bueno, en este asunto que nos está comentando el Comisionado Guerra, en forma muy breve -porque la voz no me está ayudando hoy- quiero solamente reiterar la postura que he expresado en otro tipo de asuntos similares.

Y creo que al existir la suspensión definitiva en el juicio de amparo 881/2016, radicado en el Juzgado XVI de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, estamos ante el supuesto de reserva establecido en el Artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aplicable en este asunto y el cual dispone que: "Se considera información reservada cuando se cause un serio perjuicio a la impartición de justicia".

Es decir, que con la difusión de la información se puede impedir u obstruir la función a cargo de los tribunales para conocer y resolver respecto de juicios, asuntos, diligencias y controversias conforme a los plazos y procedimientos establecidos en las leyes.

Por esto no acompaño el acuerdo que se nos presenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

¿Hay alguna otra consideración?

En el mismo sentido, solicitamos que se reitere con fundamento en el numeral sexto, párrafo tercero, de la Regla XIII de las Sesiones del Pleno en Materia de la Ley Federal de Transparencia, se reitera nuestra posición también y se tengan por reproducidos los argumentos de la presente sesión conforme a lo sostenido por esta ponencia en diversos recursos precedentes.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

En mi caso, se comparte el proyecto de acuerdo que se presenta, puesto que se considera que al determinar la suspensión de plazos para resolver en virtud de la medida cautelar a la luz de nuestras atribuciones y los principios que deben permear nuestras actuaciones, la mejor solución para garantizar el derecho de acceso a la información del particular y el derecho humano de acceso a la justicia, es necesario que este Instituto debe resolver el fondo del asunto, pronunciándose sobre la factibilidad o no de la entrega de la información solicitada, para lo cual resultaría indispensable esperar hasta la culminación del juicio de amparo referido.

Además, debe tenerse en cuenta que al emitirse una resolución en el presente asunto, sin que se haya resuelto el fondo del amparo, desde mi punto de vista, transgrediría uno de los principios esenciales del derecho a la justicia, como lo es garantizar al gobernado la obtención de una solución o una resolución, en la que mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se determine si le asiste la razón en cuanto a tener acceso a la información solicitada.

Por tales consideraciones, acompaño en sus términos el proyecto de acuerdo para la suspensión de términos y resolver el recurso de revisión RDA 1285/2015 bis.

Y bueno, nada más recordar, pues este va con la segunda revisión por parte del Pleno, ya que se considera de modo que ya fue resuelto y ya ahorita está en vías del Poder Judicial la solución.

Es cuanto, comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo de suspensión de términos para resolver el recurso de revisión identificado con la clave RDA 1228/2015 bis, interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso voy en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, y en caso de que la mayoría no vaya por el sentido del proyecto, haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Se toma nota, Comisionada.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, conforme a los precedentes RDA 1238/2015, 2298/2015, ambos en contra de SEDENA.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que no ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos en contra y tres votos a favor, el proyecto de acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto

Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece la suspensión de términos para resolver el recurso de revisión identificado con la clave RDA 1228/2015 bis, interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Ahora, de no existir inconveniente, sometería a su consideración el proyecto de acuerdo que, de conformidad con lo establecido en la regla XIII, numeral 7, correspondería a la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos elaborar, en el sentido de clasificar la información en cuestión, con fundamento en lo establecido en el artículo 13, fracción V de la Ley federal.

En ese sentido, mucho les agradecería pronunciaran el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que el proyecto de resolución sometido a su consideración, ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia tanto la Comisionada Cano como el Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Ahora, siguiendo la exposición en orden cronológico, me permito compartir este proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 1707, interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

En el caso que se expone, un particular requirió a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la SAGARPA, las imágenes satelitales de las barrancas de Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, emitidas desde el 6 de noviembre de 2003 al 19 de febrero del 2016.

En respuesta, la dependencia reservó la información con fundamento en el artículo 13, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, situación que originó el medio de impugnación que se analiza por no estar de acuerdo con esta reserva invocada.

Al respecto, el sujeto obligado vía alegatos, reiteró su respuesta inicial.

En este sentido y de conformidad con el análisis realizado por esta ponencia, se determinó que las imágenes requeridas por el particular constituyen información pública, toda vez que se encuentran en una fuente de acceso público.

Asimismo, se identificó que existe un trámite específico, el cual permite acceder a las imágenes satelitales provenientes de los satélites SPOT 5 y SPOT 6, de la antena Estación de Recepción México Nueva Generación, de manera gratuita.

Es decir, el requerimiento de información versa sobre la información pública y, por tanto, no se actualizan las hipótesis de clasificación invocadas por el sujeto obligado identificadas en el artículo 13, fracción I y IV de la Ley Federal de Transparencia antes referida.

Al respecto, es necesario señalar que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la cual es un órgano administrativo desconcentrado. La Secretaría se apoya del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, el cual es un órgano administrativo desconcentrado de ésta y tiene entre sus atribuciones establecer sistemas de recolección, integración, muestreo, evaluación cuantitativa, organización, análisis y difusión de información estadística y geoespacial, y administrar las estaciones de recepción de imágenes satelitales en materia de información agroalimentaria.

En este sentido, en el 2013 el sujeto obligado y la Secretaría de la Defensa Nacional realizaron un proyecto conjunto, denominado “Estación de Recepción Nueva Generación”, el cual tiene, entre otras funciones, la de gestionar las imágenes

satelitales del territorio nacional recibiendo telemetría de la conciliación de satélites para la observación de la tierra.

La tecnología de la estación de recepción México de la constelación spot registra imágenes de satélite de alta resolución y tiene como rango de cobertura para la adquisición de imágenes de 2 mil 500 kilómetros a partir de su ubicación actual en el Estado de México, por lo que se pueden obtener imágenes de toda la República Mexicana, territorio continental e insular, Sur de los Estados Unidos, Centroamérica, Cuba, Jamaica, Haití y Noroeste de Colombia.

El territorio mexicano se cubre por alrededor de 822 imágenes satelitales de 60 por 60 kilómetros, y la resolución espacial de las imágenes del satélite spot es de 2.5 metros y del spot 6 es de 1.5 metros.

El acervo histórico de la ERMEX NG consta de más de 500 mil imágenes generadas en el periodo del 6 de noviembre de 2003 al 31 de diciembre de 2012, y a partir del 1º de febrero del 2013 se recibe telemetría del Satélite Spot 6, realizado en el 2012 con lo cual México se pone a la vanguardia en información satelital para llevar a cabo estudios de diversa índole en beneficio del país.

Así, el ERMEX se ha permitido con las imágenes satelitales visualizar una cobertura total del territorio nacional; es decir, un mosaico nacional de imágenes, en el cual se muestra un continuo de imágenes satelitales que forman parte del cubrimiento nacional que año con año se adquiere en toda la República Mexicana en el periodo de noviembre a marzo.

De esta manera, este mosaico permite sobreponer capas adicionales de información, que permiten, entre otros beneficios, identificar las áreas agrícolas del país, ser un mapa base para el conocimiento del medio ambiente, específicamente para posibles afectaciones por diversos eventos climatológicos que influyen en la producción agropecuaria, permitiendo así observar el entorno identificando todo tipo de infraestructura que rodea a las zonas productoras de país para los diferentes cultivos.

De la misma manera, el acceso a las imágenes satelitales coadyuvan no sólo al sujeto obligado en la definición de políticas públicas y programas institucionales, sino que proporciona información a productores y a toda persona interesada, ya que de manera ágil y expedita se pueden obtener imágenes recientes del territorio nacional para que, entre otras cosas, le permita dar seguimiento de la superficie cultivada, y con ello obtener una mejor planeación de los cultivos, toda vez que sin realizar procesos complejos en el manejo de imágenes satelitales el usuario obtiene representaciones del lugar del cual desea obtener acceso.

En razón de lo anterior, consideramos radica la importancia del proyecto que ahora se somete a su consideración, toda vez que la información solicitada por el particular es pública ya que desde el año 2013 la SAGARPA cuenta con esta alta tecnología geoespacial en materia agroalimentaria, lo que le ha permitido una mejor

planificación en la elaboración de Políticas Públicas, además de los Programas Institucionales.

Finalmente nos gustaría precisar que en materia de Datos Abiertos, la Estación de Recepción Marco de la Constelación Spot ERMEX permite a los ciudadanos disponer de datos geospaciales utilizados en el sector agropecuario a nivel nacional, estatal, por distrito de desarrollo rural y municipal, lo que les permite contar con elementos importantes para el análisis de este sector y la toma de decisiones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo sustentable del país.

Son por estas consideraciones que proponemos a los integrantes de este Pleno revocar la respuesta emitida por la SAGARPA e instruirle a entregar las imágenes satelitales de las Barrancas Álvaro Obregón de la Ciudad de México desde el 6 de noviembre del 2003 al 19 de febrero de 2016 del Sistema Información Geográfica Mosaico Nacional de Imágenes.

Sin duda tiene que ver con el manejo de Datos Abiertos y con información que consideramos importante no solamente para el diseño de Políticas Públicas en esta materia sino también para que los ciudadanos, a nivel particular, puedan tener esta información que les permita también tomar mejores decisiones.

Este es el Proyecto que se pone a consideración del Pleno.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Cano.

Voy a favor de las consideraciones para dar apertura a los registros satelitales, en los términos que ya precisó la Comisionada Presidenta y un poco, para abonar a la reflexión, les comento que consideramos que las Barrancas de la Ciudad de México -tal y como lo señala la propia Secretaria de Medio Ambiente Local- son parte importante del equilibrio ecológico de la capital del país pues funcionan como corredores naturales de biodiversidad y por tanto, como zonas de amortiguamiento de los impactos ambientales generados por la metrópoli.

Por ejemplo, facilitan la captación de agua para la recarga de acuíferos, retienen partículas contaminantes y realizan la fijación de bióxido de carbono, además de que son un refugio para las diversas especies de flora y fauna silvestre.

Sin embargo, la misma institución advierte que en muchos casos las Barrancas se han transformado en espacios propensos a la urbanización, reduciendo los efectos positivos originales de estos ecosistemas, escenario ante el cual se hace necesaria la intervención gubernamental para generar acciones tendientes a proteger estos espacios y prevenir los posibles efectos negativos que ocasiona el desarrollo urbano y la contaminación ambiental.

En este contexto es que torna relevante el recurso que presenta hoy la Comisionada Ximena Puente, mismo que refiere a las imágenes satelitales de las Barrancas de la Delegación Álvaro Obregón pues el uso de este tipo de herramientas tecnológicas permiten, según lo afirma la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -por sus siglas, la FAO- evaluar, monitorear y planificar el uso de los recursos naturales, incluyendo la vigilancia de la deforestación y desertificación.

Adicionalmente, el monitoreo de las imágenes de satélite posibilita observar de manera clara la expansión de la mancha urbana así como los patrones de comportamiento de la misma.

La visión espacial que ofrecen las nuevas tecnologías, sobre todo por el nivel de detalle que las imágenes tomadas ofrecen, han relegado a segundo sitio, según los estudiosos del tema, opciones como las fotografías de tomas aéreas; por lo que el uso de las imágenes satelitales ha aumentado.

La información que deriva de las imágenes tomadas desde el espacio, al ser vista en una línea de tiempo hace más clara la evolución de amos elementos; es decir, la manera en cómo los asentamientos poblacionales ganan terreno frente a los espacios naturales, lo que brinda desde el punto de vista institucional insumos relevantes para un mejor diseño de políticas públicas enfocadas a la atención de este tipo de zonas, mientras que desde la óptica de la sociedad hace posible advertir los resultados que las acciones de gobierno han tenido ante los esfuerzos de conservación de las barrancas desde el enfoque ambiental, y de igual manera, en torno a la contención de la mancha urbana, por lo que la transparencia en este tipo de información toma un matiz de relevancia.

Por estas consideraciones, es que acompaño a la resolución propuesta por la Comisionada Puente, de revocar la respuesta del sujeto obligado e instruir la entrega de imágenes satelitales de las barrancas de la Delegación Álvaro Obregón, del periodo noviembre de 2003 a febrero de 2016.

Y bueno, ya de manera particular pues es muy familiar este tema, por la zona particularmente de Álvaro Obregón, que se ha caracterizado que hay una zona muy específica aun todavía de barrancas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: También de manera muy breve, acompaño también el mismo sentido de la resolución.

Porque es increíble, que siendo ya una información que está pública, que en la ponencia a mi cargo se fueron a verificar cómo pueden obtener la información,

siguieron todos los pasos, se obtuvo sin ningún problema y a pesar de ello nos están diciendo, está reservando SAGARPA esta información.

2009 es un mosaico nacional de imágenes, como ya se ha dicho, con 822 imágenes satelitales y yo creo que por la utilidad que tiene ya se ha dicho también y por eso me parece que es importante señalar que es absurdo negar algo que es completamente de información pública y que eso o sé si denota una falta de cuidado en la Unidad de Transparencia a la hora de dar respuesta a la solicitud, porque con un poquito de cuidado se hubieran dado cuenta que no tienen mayor problema.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Bueno, realmente sólo por inevitable alusión de ubicación, yo vivo entre esas barrancas de la Álvaro Obregón y me sentí inevitablemente conmovido por la oportunidad, además del servicio y de la utilidad de tener monitoreadas esas zonas, porque se sabe, y ya lo dijo Areli, son zonas que tienen un precedente de muchísimas complejidades de suelos, de terreno.

Y además vimos hace poco y todos tenemos en la mente quizá esas escenas tan estridentes del desgajamiento de un promontorio del cual se puso en vilo, que esa es la mejor manera de decirlo, se puso en vilo un edificio.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es Cuajimalpa.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Ah, sí es Cuajimalpa.

Bueno, qué bueno que me aclaraste, pero hubo hace muy poco un... con la Supervía se puso esto en relieve, efectivamente.

Y otra, que bueno, porque digo, Óscar, que bueno, la frescura de este Pleno también radica en esto, porque ese acartonamiento de los tecnicismos, no, no, está muy bien. Un Pleno vivo, un Pleno versátil, dinámico.

Recuerdo yo, hace muy poco, sí, se vino una vivienda abajo inesperadamente, de un día para otro por una situación de una mina que encontraba, la oquedad, se decía incluso antes que era un queso gruyere, la Álvaro Obregón era un queso gruyere.

Bueno. Estas son frescuras y lozanías de un Pleno que debe estar también, plenamente amable a las consideraciones que a veces hacen más amena la, el trayecto, el transcurso de la sesión.

Muchas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña. Muchas gracias por los comentarios a la Comisionada Cano, la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Acuña.

Solamente, efectivamente reiterar que es parte también, de lo que desde la Organización de las Naciones Unidas se ha impulsado con la agenda para el desarrollo 2030, con este acuerdo de los países por impulsar 17 objetivos estratégicos, que todos tienen que ver con estos temas de relevancia, no sólo para nuestro país, sino a nivel internacional, y la posibilidad de tener esta información que permita la toma de decisiones, tanto para el sector público como para el sector privado, y para la sociedad en general, independientemente del nivel de expertis que se pueda tener en las consultas de información, pues consideramos relevante y por eso, bueno, pues es un asunto que se pone y se posiciona en el Pleno.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 170/2016, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1707/2016, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la amable intervención del Comisionado Salas, para que por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 2128/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto. Un particular solicitó a este sujeto obligado, la SEDENA, toda la documentación escrita y audiovisual que un militar adscrito al 27 Batallón de Infantería recogió la noche del 26 de diciembre del 2014, en la ciudad de Iguala, cuando desaparecieron 43 estudiantes de Ayotzinapa y que entregó a su superior jerárquico.

La SEDENA declaró inexistente esta información. No obstante, puso a disposición un disco compacto con cuatro fotografías tomadas por el militar aludido.

La particular consideró insuficiente la información que se le entregó e interpuso el presente recurso de revisión ante nosotros, el INAI.

Además, mencionó que en el expediente del caso Iguala, hecho público por la Procuraduría General de la República, aparecen testimonios del militar respecto al material de su interés.

La SEDENA reiteró su respuesta inicial en alegatos.

Al analizar este recurso, esta ponencia llegó a los siguientes razonamientos:

Primero, si las unidades administrativas que atendieron la solicitud declararon inexistencia no se tiene certeza de si fue una de ellas o alguna otra la que proporcionó las cuatro fotografías entregadas a la particular; por lo tanto, no se valida que se haya hecho una búsqueda exhaustiva, existen otras unidades

administrativas, como la Comandancia Regional y la Zona Militar que pudieron atender la solicitud o el requerimiento de la particular.

Segundo, de la información pública localizada se desprende que el militar en calidad de testigo declaró que sí tomó fotografías de lo ocurrido aquella noche del 26 de septiembre de 2014 para demostrar a su superior jerárquico que cumplió con el trabajo de verificar la presencia de un autobús con estudiantes en la Carretera Iguala-Chilpancingo y la presencia de estudiantes en el hospital Cristina.

De acuerdo a información requerida por la PGR mediante el oficio, el militar tomó cuatro o cinco fotografías de lo ocurrido en la carretera y tres en el hospital.

El 5 de febrero del año pasado este Pleno discutió públicamente el primer recurso de revisión relacionado con los lamentables hechos de Ayotzinapa, reiteró lo que dije en ese momento: “Se ha materializado la violencia, la corrupción y la falta de efectividad en las acciones de los gobiernos”.

“Se ha desencadenado lo que hace tiempo no sucedía, que miles de ciudadanos salgan a las calles del país para exigir a los Gobiernos respuesta, resultados, justicia y verdad”.

“El pacto democrático entre la sociedad mexicana y sus gobernantes se ha debilitado”.

“Es indispensable que el principio constitucional de máxima publicidad permita reconstruir la relación entre autoridad y ciudadanía, y así que la brecha entre estos dos se reduzca”. Concluyo la cita.

Ahora, el caso Ayotzinapa es representativo, porque ha demostrado que la sociedad ya no está dispuesta a dejar en manos de las autoridades la reconstrucción de la verdad, ni a olvidar.

Un conjunto de actores de la sociedad civil, las propias víctimas, asociaciones defensoras de derechos humanos, periodistas, organismos internacionales, entre otros, han contribuido a mejorar las investigaciones oficiales. Un ejemplo es el tema que interesa a la hoy recurrente.

Las autoridades mexicanas negaron en un inicio la intervención de las Fuerzas Armadas en el caso, pero poco después modificaron esta versión, medios de comunicación nacionales e internacionales denunciaron que elementos castrenses sí conocieron y presenciaron los hechos de la noche del 26 de septiembre de 2014, y esto se confirmó en la versión pública del expediente sobre el caso Ayotzinapa que publicó la propia PGR en septiembre de 2015.

Las suspicacias entorno a la posible responsabilidad de algunas autoridades por su acción u omisión en el caso no se hicieron esperar.

En su reporte, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, creado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para apoyar al Gobierno Federal en las investigaciones, advirtió sobre la negativa del Ejército para permitir acercamiento con los activos involucrados y conocer sus testimonios.

Las autoridades han explicado los argumentos jurídicos que justifican esta decisión. No obstante, pueden ser reforzadas mediante la Transparencia.

La mejor forma de demostrar que el Ejército Mexicano no se relaciona con las violaciones graves a Derechos Humanos en este caso, es atendiendo las demandas de información puntualmente y garantizando que en todo momento se actúa conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

Hoy los mexicanos tenemos derecho a saber y valorar si las autoridades cumplieron con sus atribuciones.

Sin más, el Caso Ayotzinapa aún nos plantea un horizonte compartido como país; todos debemos trabajar juntos para construir comunidades más seguras y con menos impunidad. La Información Pública -tenemos la firme convicción- debe ser uno de los insumos para lograrlo.

Es por esto que se considera en esta ponencia fundado el agravio de la hoy recurrente y se propone a este Pleno modificar la respuesta de la SEDENA así como instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva en todas las Unidades Administrativas competentes, dentro de las cuales no podrá omitir a la Región Militar IX que se integra con la XXXV y la XXVII Zona Militar así como el 27 Batallón de Infantería con sede en Iguala, Guerrero.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Se pone a su consideración este Proyecto y pregunto si tienen algún comentario al respecto.

El Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Lo que rodea a este tipo de situaciones es algo que es indiscutible; es decir, desde la perspectiva de Coordinador de Comisión de Archivos de este Colegiado tenemos que invocar cada vez que se pueda la oportunidad de referir que no pueden quedar sin documentación los reportes, los avisos, las bitácoras, toda una suerte de instrumentos -vamos a decirlo así- de procedimiento interno de estas instituciones, sean castrenses, sean de seguridad pública, sean de cualquier orden.

Naturalmente cuando un hecho rodea una expectación, una molestia, una profunda irritación social internacional, al margen de culpables o afectados directos e indirectos, no podemos nosotros ser omisos. Por eso aproveché la oportunidad para reconocer el Proyecto y sobre todo, para señalar que no puede alegarse en estos casos falta de documentación o no acceso a documentación cuando por regla ordinaria de procedimiento del día a día, que se llama Parte de Novedades, que son reportes diarios que en esas instituciones se siguen, existen a pie juntillas. O sea, esto -sin duda- existan o no actividades extraordinarias y peor aún, incidentes de esta naturaleza.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 2128/2016, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha quedado aprobada por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2128/2016, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora su intervención para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 2520/2016, que propone la ponencia del Comisionado Salas, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que se somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto.

Mediante una solicitud de acceso, la particular requirió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, todos los informes ambientales que ha proporcionado la Administración Portuaria Integral de Veracruz, respecto del proyecto de ampliación del puerto.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que no podía hacer entrega de la información, en razón de que lo requerido se encuentra contenido en el expediente de un procedimiento administrativo que actualiza las reservas previstas en el Artículo 14, fracciones IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que no ha causado estado.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la reserva de la información invocada por el sujeto obligado.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone revocar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se pone a su consideración.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente y también al Comisionado Salas, por haber presentado, bueno, expuesto el tema.

Si bien es cierto, se coincide en que debe entregarse la información, se considera que debe realizarse un análisis de fondo de las causales de reserva que invocó el sujeto obligado, a efecto de concluir si se actualizaron o no, atendiendo al bien jurídico tutelado de proteger y no solamente señalar que por tratarse de información medioambiental debe proporcionarse.

Es decir, aún y cuando existe un interés público de reconocer la información medioambiental, también es que de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° Constitucional, la información puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes.

En este sentido, aún y cuando los particulares deseen obtener información medioambiental la cual obre en los archivos de los sujetos obligados, no puede ordenarse su entrega sin antes analizar las causales de reserva que estos invoquen, ya que estas prevén de igual forma un interés público a efecto de resguardar la información, por lo cual este instituto debe verificar su procedencia.

Aunado a ello, el hecho de ordenar la entrega de la información únicamente señalando que es medioambiental sin analizar los argumentos que el sujeto obligado manifieste en su respuesta, como son las causales de reserva que prevé la ley en la materia, traería consigo una violación al principio de exhaustividad de las resoluciones, toda vez que pasaría por alto examinarlos.

A mayor abundamiento, llegar a la conclusión de que la información debe proporcionarse por naturaleza medioambiental, supone el estudio previo de las causales invocadas para determinar si el bien jurídico que tutela se actualiza, y en base a ello se realice una ponderación sobre el bien jurídico que debe prevalecer.

En este sentido, es importante precisar que ha sido criterio de este Instituto que a efecto de que se actualice la causal de reserva prevista en el artículo 14, fracción IV de la Ley de la materia, se debe acreditar que el procedimiento invocado se trate de un procedimiento seguido en forma de juicio, que no haya causado estado y que la información requerida se trata de diligencias propias del mismo.

Ahora bien. Atendiendo a la información que se solicita, esto es, los informes medioambientales entregados a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, se advierte que éstos fueron presentados para acreditar que se dio cumplimiento a las condiciones señaladas en la autorización de la manifestación de impacto ambiental número CGPA/DGIRA/DG/08356, del 13 de noviembre de 2015, toda vez que en la misma se indicaron las condiciones que debía elaborar, debía preparar el promovente a efecto de mitigar los posibles impactos medioambientales.

Es decir, si bien es cierto los informes ambientales requeridos, pudiese haber sido entregados por la Administración Portuaria Integral de Veracruz durante el procedimiento de inspección que lleve a cabo el sujeto obligado, lo cierto es que las mismas son preexistentes al mismo, y no son diligencias propias de éste al constituir información que se debió de generar con anterioridad, para acreditar las condiciones señaladas en la autorización de la manifestación de impacto ambiental.

Por otro lado, en relación con la causal de reserva prevista en el artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia, ésta resulta inaplicable, debido a que la información requerida no constituye opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos de los sujetos obligados.

En esta lógica, bueno son, son, este es otro de los proyectos que ya hemos tenido criterios de solución, en Plenos previos, y quiero aclarar el sentido de mi voto, o sea, voy a favor porque estoy de acuerdo en que se entregue la información, pero evidentemente discrepo sustantivamente con las consideraciones que se llegan a atender, esta apertura. Me parece a mí que no es una cuestión de forma que no se atiendan, o se discutan o se motiven los argumentos que el sujeto obligado invocó para defender la legalidad de su respuesta.

Entonces, haré mi voto a favor con estas consideraciones. Sé que ha habido otros recursos y hago alusión al que tengo inmediato en sesiones, hace dos sesiones que fue el 2139/2016, que se votó en contra pero el sentido era por la apertura de la información, no así por las razones que se expresaron en su momento y que, también acabo de señalar que son realmente consistentes en el diverso recurso.

Es cuanto.

Bueno, consistentes en mi postura.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Estoy de acuerdo con el proyecto en el sentido de revocar la clasificación invocada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y ordenar la entrega de versiones públicas de los informes medioambientales en los que únicamente se testen los datos confidenciales.

Sin embargo, no coincido con los argumentos que sustentan dicha conclusión por lo siguiente:

Primero, aunque la información es de carácter medioambiental y derivado de ello reviste un especial interés público por ser difundida en función del derecho a la información de esa naturaleza, la medioambiental, no se justifica omitir el análisis de clasificación que invoca el sujeto obligado con base en el artículo 14, fracción

cuarta de la Ley, relativo a la información que forme parte de procedimientos seguidos en forma de juicio por lo siguiente:

Cabe traer a colación en este momento la tesis 164104 del 2010 de la Segunda Sala, con el rubro “Derecho a la información medioambiental”, su respeto, tratándose de solicitud de datos sobre auditorías ambientales practicadas a empresas privadas, establecía que en los casos de las solicitudes realizadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a la luz de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental sobre la información medioambiental derivada de auditorías ambientales practicadas a empresas en términos del artículo 38BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, los poderes públicos competentes debían, entre otras cuestiones, abstenerse de denegar en forma absoluta la información medioambiental solicitada so pretexto de proteger otros intereses legales o constitucionales, excluir de la información pública medioambiental la información empresarial de carácter privado, negar información secreta, confidencial y privada de la empresa auditada, y otorgar en versión pública la información derivada de la auditoría ambiental.

Por su parte, la tesis 72/2010, con el rubro “Derecho a la información medioambiental” son inconstitucionales los actos de autoridad que denieguen en forma absoluta la obtención de aquella, señala que son inconstitucionales las resoluciones que denieguen en forma absoluta la obtención de información medioambiental; a pesar de ello, pretenda justificarse en otros intereses legal y constitucionalmente protegidos, derecho a la vida privada de las personas, tomando en cuenta que la protección de una garantía individual no debe llevar a extremo de nulificar el contenido esencial de otra.

Sí se considera que ambas tienen la misma jerarquía normativa y que siempre es posible excluir de la información medioambiental los datos confidenciales de las personas implicadas.

De acuerdo con las tesis citadas, se hacía énfasis en el deber de abstenerse de negar en forma absoluta la información medioambiental solicitada; no obstante, también se reconocía que ésta debía de excluirse, la información de carácter privado, de la empresa auditada.

Esto es: de acuerdo con las cuestiones referidas, superadas después por una contradicción de tesis, es posible desprender que aun cuando se trata de información medioambiental los poderes públicos deberán excluir información de carácter privado de la empresa; es decir, no se trataba de entregar toda la información por el sólo hecho de ser medioambiental.

Como fue referido, las tesis citadas fueron superadas por la contradicción de la tesis 56/2011, de la que derivó al tesis jurisdiccional con el rubro “auditorías ambientales voluntarias”, la información y documentación generadas por los particulares o sus auditores y entregada a la Procuraduría General de Protección al Medio Ambiente

durante su tramitación, si bien son de carácter público no podrán divulgarse si se actualizan los supuestos para su reserva temporal o se trata de datos confidenciales.

En dicha tesis se señala que los datos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo federal, estatal o municipal constituyen información pública y por ende son susceptibles de divulgarse a terceros en términos de dicha Ley.

En consecuencia, la información y documentación generadas por una persona moral o su auditor durante el desarrollo de una Auditoría Ambiental voluntaria, que se encuentre en posesión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por haber sido entregada por dicha persona es pública pero no disponible per se dado que -al igual que acontece con las personas físicas- también pueden actualizarse estas acciones para su divulgación, sea en razón del interés público, deba reservarse su conocimiento temporalmente o bien porque tenga el carácter de confidencial al corresponder al ámbito privado de una persona jurídica.

En ese sentido, la tesis indica que la autoridad ambiental que tenga en su poder información de cualquier clase, sea que provenga de una persona física o moral, deberá analizar si contiene alguna que se ubique en las categorías de reservada y/o confidencial, de acuerdo con el marco normativo en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por tanto, deberá de abstenerse de divulgar esa precisa información, sin menoscabo de que en su caso genere versiones públicas en las que salvaguarde los datos reservados o confidenciales.

Conforme a lo anterior, en el caso concreto, aun cuando la información es medio ambiental, tanto las tesis inicialmente citadas como la tesis jurisdiccional que derivó de la contradicción de dichas tesis, prevé que la información medio ambiental es pública pero no disponible per se pues para ello es necesario analizar si contiene alguna información que se ubique en las categorías de reservada o confidencial.

Por tanto, insisto, no estoy de acuerdo con la argumentación del Proyecto y la conclusión relativa a que no se analizará la causal de reserva invocada por el sujeto obligado por el hecho de que la información que nos ocupa es medio ambiental.

Segundo: Bajo la lógica de que es necesario analizar si se actualiza el supuesto de reserva invocado por PROFEPA, relativo a que la información forma parte de un proceso administrativo seguido en forma de juicio que no ha concluido, considero que aunque la información forma parte de dicho procedimiento se debe analizar respecto de cada documento en concreto, el si su difusión causaría un daño a la determinación que se llegue a tomar en el mismo. Es decir, si se debe justificar, con razón objetiva, si el documento en cuestión generaría un daño con su difusión o no.

Al respecto, por ejemplo, los siguientes documentos que forman parte del procedimiento mediante el cual PROFEPA verifica el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la Manifestación de Impacto Ambiental autorizada

no generaría ningún daño al procedimiento citado, Programa de Reforestación, Informes de la Primera Campaña, Tercer Informe Preliminar de la Primera Campaña de Monitoreo y Fauna del Sistema Arrecifal 2014-2015 y Reporte del Programa de Monitoreo.

Como vemos, son Programas e Informes que ya no van a variar, son documentos preexistentes que no van a variar; es decir, estos documentos o lo contenido en ellos no van a variar la resolución a que se llegue.

En síntesis, en el caso que nos ocupa, debió analizarse la causal de reserva invocada por el sujeto obligado, prevista en el Artículo 14 Fracción IV de la Ley y en virtud de ello, revisar los documentos a efecto de determinar en cada caso si su difusión generaría un daño al procedimiento administrativo que está en curso y con base a eso determinar su publicidad.

Esto con independencia de que se trata de información medioambiental, pues como fue referido, conforme a la tesis jurisprudencial que se ha citado en el caso de la información medioambiental, también se debe analizar si contiene alguna información que se ubique en las categorías de reservada o confidencial para el caso de que fuera susceptible de entrega en versión pública.

Por lo expuesto, en caso de que se mantenga la argumentación del proyecto que hoy se nos presenta por la mayoría de los comisionados, yo de todos modos, al igual que la Comisionada Areli Cano y después de meditar el voto de la semana pasada donde uno quiere que se entregue la información y tiene que votar en contra, lo cual sí me parece lo más absurdo, pues obviamente voy a votar a favor del proyecto dado que estoy, obviamente, totalmente convencido que la información se debe de entregar, pero emitiré un voto particular al no estar de acuerdo con la argumentación, a partir de la cual se ordena la entrega de los informes medioambientales referidos.

Sería todo, señores comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En la misma tesitura que se han expresado los comisionados Cano y Guerra, yo también de acuerdo a lo que conversamos hace unos momentos antes de entrar a Pleno, por estar a favor de la resolución final también voto a favor.

Pero sí disiento de cuáles son los argumentos de lo mismo.

En este caso, yo sí creo a diferencia del Comisionado Salas, que sí hay un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, y que por lo tanto, sí se actualiza la reserva prevista en el Artículo 14, fracción IV de este ordenamiento.

Sin embargo, sabemos que no es mayor al interés público que debe prevalecer en el caso del tema medioambiental, como lo es este que es muy importante además, relacionado con el denominado "Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano".

Por estos razonamientos, comparto que sí acompaño el sentido propuesto, no así las consideraciones para llegar al mismo, por lo que habré de emitir también mi voto particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

En el mismo sentido, de hecho ya es una posición que hemos votado en recursos anteriores por las mismas consideraciones expresadas por la Comisionada Kurczyn.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En realidad consideramos, como ya se ha dicho, que sí se actualiza la reserva, pero que la supera la condición o la categoría al tratarse de una información medioambiental, esa es la condición.

Por esa razón, al igual que Patricia Kurczyn y al igual que Ximena Puente, Presidenta, voy en esa dimensión. Similar es el voto, dado esta evolución que traemos sobre la manera de votar en términos de acordar y compartir, que voy a favor del sentido, pero como ha dicho Patricia, no así del método para llegar a él o del camino argumental para llegar a él. Y por consecuencia, pues emitiré, si es así la cuestión, pues un voto particular.

Entonces ahora sí va a ser una cuestión...

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy fácil, finalmente va a engrosar Paty. No hay ningún problema, porque hablando es primero o en dado caso que Ximena o Paco cedan.

Habló primero como regla, pero está esta parte de las cortesías.

Por reglas, sería Paco.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Es una votación, como ya se ha expresado aquí, con votos, con consideraciones particulares por las que se llega a un mismo resultado y habría esa diferencia en la toma de la votación correspondiente. Por favor Coordinador.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 2520/2016, que propone revocar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A ver, será a favor, pero con voto particular por consideraciones similares, las expresadas por las Comisionadas Patricia Kurczyn y Ximena Puente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de la apertura de la información, con las consideraciones que di en mi exposición, así es, y en caso de que no se prevalezca ésta, haré mi voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto y escuchando las diversas posiciones o las que también se conocen, pues voy a favor, pero tendré mi voto particular en términos de la argumentación que es similar o casi igual a la de la Comisionada Cano, pero difiere de la Comisionada Kurczyn y de la Comisionada Presidenta, y del Comisionado Acuña, y difiere evidentemente también de la que se presenta en el proyecto por parte del Comisionado Joel Salas y Comisionado Eugenio Monterrey.

Esta es la forma más normal. Todos quedan contentos de la forma en que quieren expresar su votación. Y no imponerle unas cosas.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo también a favor, con las consideraciones que ya he hecho al respecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de esta posición y de los argumentos que expresaron, ya tenemos precedentes casos similares, tanto la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Acuña, la Comisionada Puente, y de todas maneras yo hago un voto particular en ese sentido por la consideración de las violaciones graves a lo que me permití denominar las presuntas violaciones graves al medio ambiente. O sea, en cualquier sentido voy a tener un voto particular pero diferenciado del.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy bien, a favor, con voto particular acorde con las consideraciones expresadas por la Comisionada Kurczyn y el Comisionado Acuña.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, se tiene que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2520/2016, en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, no obstante existe una mayoría suficiente para aprobar los argumentos que sustentan el sentido del proyecto y en razón de lo expuesto por los integrantes del Pleno y con fundamento en lo dispuesto en nuestras reglas del Pleno, correspondería a la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, hacer el engrose correspondiente para agrupar los argumentos que sustenta la mayoría.

Es cuanto, Comisionada.

Perdón, y entonces quedarían a salvo los votos particulares de los Comisionados Cano, Guerra, Salas –no lo mencionó, pero supongo presentará un voto particular-, y el Comisionado Monterrey.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Esas precisiones son importante realizarlas, sobre todo porque cada vez se vuelven mucho más finas las consideraciones para llegar a un mismo sentido en la resolución, pero por argumentos o por caminos diversos, o por consideraciones jurídicas diversas, y por eso se hace esta distinción en las votaciones para todos los que nos están acompañando, nos están haciendo el favor de acompañarnos en esta Sesión.

Solicito ahora, de nueva cuenta, la intervención del Coordinador Técnico del Pleno para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 2674/2016, interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., que la ponencia del Comisionado Salas Suárez somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración se establece que mediante una solicitud de acceso la particular requirió a la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de .C.V., información sobre una manifestación de impacto ambiental.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que los impactos ambientales generados por las actividades realizadas por esa entidad se encuentran controlados mediante lo establecido en su sistema de gestión certificado bajo la Norma ISO-14001:2004 e Industria Limpia.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio que a su correo electrónico no había llegado información alguna.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone modificar la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., e instruirle a efecto de que entregue a la particular la información requerida a través del correo electrónico que proporcionó para tal efecto.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Está a su consideración este proyecto de resolución.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Nada más un asunto más técnico o procedimental, pero creo que es importante, desde mi punto de vista.

Creo que este recurso debería de cambiarse a un recurso de verificación por falta de respuesta, ya que en estricto sentido el particular impugnó la falta de respuesta, pues señaló que en su correo no ha recibido nada, el cual fue el medio, queda claro, que señaló el para recibir notificaciones, lo cual es totalmente legal, ya está establecido como una posibilidad.

De quedarse como está el proyecto, es decir, fijando la Litis en la modalidad de entrega, implicaría reconocer que el particular conoce la información que obra en INFOMEX, y que por ello sólo impugna la modalidad, que se la mandaron a INFOMEX, pero él la pidió a su correo, lo cual, desde mi punto de vista, es incorrecto, pues el recurrente no manifestó eso.

Además, que de ser así, el asunto sería extemporáneo y se considera la fecha en que el sujeto obligado adjuntó la respuesta en el INFOMEX, misma que fue el 4 de abril y el recurso de revisión fue interpuesto el 11 de mayo.

Con base en lo anterior, el proyecto tendría que ordenarse, la emisión de la respuesta al correo electrónico al particular, como él lo señaló, el medio para recibir la respuesta, la cual no recibió. Al no haber respuesta, no hay respuesta.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada. Bueno, es una cuestión adjetiva procesal, pero no lo traería yo, solicitarlo aquí en el espacio del Pleno, por las consecuencias que tendría y creo que sí son distintas las consecuencias que tendría el resolverlo, como lo está proponiendo el Comisionado Salas.

Difiero con la determinación adoptada ya que si bien el particular presentó un Recurso de Revisión, lo cierto es que su agravio consiste en la falta de respuesta a su solicitud al referir que no recibió nada en su correo electrónico, medio señalado para recibir notificaciones.

Al respecto, en los Artículos 53 de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 93 de su Reglamento se establece un procedimiento expedito para subsanar el incumplimiento de las dependencias y entidades de entregar la información, a fin de que éstas tengan la oportunidad de probar que respondieron en tiempo y forma, el cual consiste en la verificación -por la falta de respuesta- por parte de un sujeto obligado a una Solicitud de Acceso en el plazo establecido por el Artículo 44 de la Ley de la materia.

En este sentido, es claro que lo debido -en mi consideración- era reconducir el Recurso de Revisión al procedimiento de verificación por falta de respuesta, toda vez que la recurrente no tuvo conocimiento de aquella, recaída su solicitud, en tanto que la Administración Portuaria de mérito no la notificó en el medio señalado para dichos efectos, limitándose a subir su respuesta al INFOMEX.

Sobre el particular, conviene indicar que lo previsto en el antepenúltimo párrafo del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de la materia, en el que se dispone lo siguiente: (abro comillas) “Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema que establece el Instituto, se entenderá que acepta las notificaciones que le sean efectuadas por dicho Sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de notificaciones” y en el caso concreto, señaló “correo electrónico”.

Como se observa en los casos en los que los solicitantes presentan sus solicitudes a través de INFOMEX, de manera tácita consienten que las notificaciones sean a través del mismo, pero no así cuando los particulares señalan otro medio de notificación, como el caso que nos ocupa.

En este orden de ideas, en el Artículo 9º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se prevé que el acto de autoridad es válido, eficaz y exigible a partir

de que surta efectos la notificación legalmente efectuada. No obstante, en el presente caso tal situación no aconteció, por lo que no puede configurarse el acto administrativamente como válido.

Por otra parte, en el Proyecto se están confundiendo dos conceptos diversos, a saber:

La modalidad de entrega y el medio de notificación, entendiéndose por la primera, la manera en que los peticionarios prefieren que se les otorgue la información; es decir, mediante correo electrónico, consulta directa, copia simple, copias certificadas u otro tipo.

Y por el segundo, como aquél que proporciona a los particulares a efecto de que se les comunique los actos sustanciados en el trámite de las solicitudes, incluyendo la respuesta, como puede ser el Sistema INFOMEX, domicilio físico o bien correo electrónico, como es el caso que nos ocupa.

Adicionalmente, si se toma en cuenta la respuesta proporcionada por INFOMEX, el Recurso de Revisión se debería considerar extemporáneo pues transcurrieron 26 días hábiles de la respuesta dada a través del Sistema en comento a la interposición del medio de impugnación.

Por lo anterior, emitiré mi voto disidente, toda vez que considero que no era procedente dar trámite al acto impugnado como recurso de revisión, sino reconducirlo a una verificación por falta de respuesta en suplencia de la queja, a efecto de ordenar al sujeto obligado que se le proporcionara en el medio señalado para hoy recibir notificaciones.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano por sus consideraciones.

Comisionada Kurczyn, tiene usted el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Gracias.

Para señalar yo de forma muy breve, que yo sí acompañé el proyecto, no creo que se dé el supuesto de procedimiento de verificación de respuesta. Y con los mismos fundamentos del Artículo 53, párrafo II y 93 y 94 de su Reglamento.

Y por otra parte, quisiera yo agregar que el Pleno de este Instituto aplicó un criterio similar al sustanciar el recurso de revisión UBFR, RCDA-0018/2016, toda vez que a pesar de haber sido interpuesto por el interesado como un procedimiento de verificación por falta de respuesta, fue reconducido a recurso de revisión, atendiendo a que el sujeto obligado otorgó respuesta a través del Sistema

INFOMEX, aunque omitió enviar al domicilio del particular la información solicitada, aun cuando ya estaba cubierto el costo respectivo.

Por esto estoy de acuerdo con el proyecto como lo presenta el Comisionado Salas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: De interpretación, en el sentido de si hay o no una respuesta y que esta queda en INFOMEX.

Desde la perspectiva de esta ponencia sí existe una respuesta y que es notificada por INFOMEX. Y a partir de ello es que la verificación por falta de respuesta no es procedente.

Entonces creo que aquí lo que estamos viendo es si o no dicha respuesta se le notificó en el correo que solicitó el particular.

Y por lo tanto, creemos que no tiene validez el argumento de señalar que la información proporcionada por el sujeto obligado en el INFOMEX no es una respuesta, ya que esta sí está registrada en el Sistema.

Además quisiera añadir que la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece en el Artículo 9: “Que el acto administrativo será válido, eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada”.

En este sentido, si bien estamos señalando que hay una respuesta en el INFOMEX, lo cierto es que con ello no estamos convalidando su notificación. Es decir, una cosa es que haya respuesta y otra que se notificara debidamente.

Por lo tanto, la resolución instruye al sujeto obligado a que notifique la respuesta mediante el correo electrónico que es lo que pidió el particular.

A mayor abundamiento, el capítulo VII de la impugnación de las notificaciones de dicha ley, señala que: “El afectado por una notificación irregular podría impugnar los actos administrativos recurribles que no hayan sido notificados o no se hubieren apegado a lo dispuesto en la ley”.

En ese sentido, si el particular niega conocer el acto, manifestará tal desconocimiento interponiendo el recurso administrativo correspondiente como es el que nos ocupa.

De esta manera, consideramos en esta ponencia que al resolver el recurso como lo estamos poniendo en el proyecto, el Instituto estudia el agravio expresado contra la notificación determinando que no se efectuó en la forma como él la pidió. Por lo que

se tendrá al recurrente como sabedora, que es una particular, del acto reclamado una vez que se le haya notificado en la dirección señalada para tales efectos.

Y por último, sí vale la pena señalar que una vez notificado el acto administrativo la particular, como se ordena en la resolución, la misma tendrá un plazo de 15 días para interponer, en su caso, un nuevo recurso de revisión sobre la respuesta proporcionada en su correo electrónico.

Y me gustaría concluir señalando esta tesis que señala: Que el recurso de revisión no procede desecharlo por extemporáneo, cuando en él se controvierta la legalidad de la forma en que se ordenó notificar la resolución recurrida, por esos motivos es que me mantengo como viene el proyecto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Nada más en el presente que se nos señala, es cierto, pero ahí íbamos, el precedente es donde se hizo un pago y al habérselo hecho el pago, quiere decir que obviamente él se dio por enterado de esa notificación, que no es el caso, en esta cuestión.

Y, bueno, digamos, en todo procedimiento porque es la respuesta cuando se notifica, cuando digamos, cuando esta queda notificada plenamente cuando nace el acto como tal.

Entonces, no hay respuesta como tal porque pidió. Imagínense una persona que pide que le den la respuesta en su domicilio, en ese sentido pues, para él nunca va a haber respuesta aunque esté en el INFOMEX, lo cierto es que ahí está.

Bueno, entonces para qué me das la opción en el Sistema y por Ley, que yo pueda recibir. No hay respuesta en términos, este asunto filosófico que luego discutimos aquí, si hay o no hay respuesta. Para mí hay respuesta cuando yo soy notificado de la misma, sí puede haber la respuesta ya, en el ciberespacio, pues ahí está muy bien, en ese sentido, pero tú, como sistema, como ley, me estás dando la opción que yo pida la forma en que me des la respuesta. Al no tenerla ahí, no tengo respuesta. Para mí es categórico.

Sí dice Joel y lo entiendo, hay una respuesta, pues ahí va a estar Óscar, ahí te metes y ahí va a estar, pero en términos de la notificación que tú mismo has citado, al no cumplirse con los términos, no hay tal respuesta y por eso hay omisión de respuesta, que digamos es aparte de la litis de la cual él se queja.

Pero bueno, digamos, es un asunto. Finalmente la resolución va a lo mismo. En otro caso habría que hacerla distinta, pero que se le notifique en el correo que él pidió. Pero es un asunto procedimental y de interpretación.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Y la verdad es que el solicitante en este caso no se está quejando de la respuesta, se está quejando de que no le llegó información.

Y en su segunda parte del agravio dice, que reitera su solicitud. Es decir, hasta esta fecha el solicitante no conoce ningún pronunciamiento del sujeto obligado porque no le ha llegado al medio que él solicitó para recibir notificaciones.

En este sentido para mí no es válido el acto porque no fue notificado en el domicilio electrónico que pidió el ahora recurrente.

Y la otra consecuencia de la extemporaneidad, bueno, está bien, las tesis no sé, habría que ver lo que dice esa tesis, pero yo creo que lo que tenemos que aplicar por criterio normativo es la manera directa a la ley, y la ley señala un artículo específico con plazo y términos para presentar un recursos.

Entonces, creo que la aplicación directa la tenemos en la propia Ley de Transparencia y los criterios de tesis no los descarto, pero son criterios que nos ayudan a normar nuestro propio criterio de interpretación.

Pero en mi caso atiendo lo que establece la Ley y la Ley de Procedimiento, para que sea válido pues necesita estar notificado el auto, sino cómo se hace sabedora la hoy recurrente que es precisamente de lo que se queja en este momento.

Pero bueno, esperemos que ahora que le llegue al solicitante, recurra, si está de acuerdo o no con la respuesta, que esto no es motivo de su recurso, el motivo de su recurso es: "No me lo entregaron, no me dieron la respuesta", y eso se convierte en una omisión por parte del sujeto obligado de no atender, como dice el Comisionado Acuña, un reclamo informativo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Si no hay comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 2674/2016, que propone modificar la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2674/2016, que modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., ha sido aprobada por una mayoría de cinco votos a favor y dos votos en contra, con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la intervención de la Comisionada Cano para que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 2851/2016, interpuesto en

contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. En este caso, la particular solicitó los resultados de la evaluación realizada por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, COFEPRIS, en coordinación con sus homólogos en los Estados de Tlaxcala y Puebla, aplicada a la Red de Agua de uso y consumo humano, a fin de conocer el riesgo a la salud en Municipios cercanos al Río Atoyac, identificar las sustancias presentes en la zona y la incidencia de mortalidad por leucemia y su posible relación entre la exposición a sustancias nocivas.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que después de hacer una búsqueda en los archivos de la Comisión de evidencia y manejo de riesgos proporcionada, diversos vínculos electrónicos, en los cuales la solicitante podría encontrar información sobre su requerimiento.

Inconforme con la respuesta, la particular manifestó como agravio que la información entregada no correspondía a lo solicitado, ya que en una respuesta entregada a una solicitud diversa se daba cuenta de la realización de la evaluación en comento.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta.

El presente recurso de revisión permite la reflexión en torno a un tema de importancia: la salud ambiental, concepto que según la Organización Mundial de la Salud comprende factores físicos, químicos y biológicos externos de un individuo; es decir, que engloba factores ambientales que podrían incidir en el bienestar físico de las personas, asunto que toma mayor énfasis al vincularse con un recurso tan valioso como el agua, el cual juega un papel primordial en la vida, debido a que es un elemento indispensable para la subsistencia de los ecosistemas, lo que impacta necesariamente en el desarrollo social y económico de la comunidad.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud afirma que el 23 por ciento de todas las defunciones en el mundo son atribuibles a factores ambientales, mientras que la Organización de las Naciones Unidas señala que las muertes que se reportan a nivel internacional como consecuencia de la mala calidad del agua, superan a los registrados por causas violentas, incluidas la guerra.

Diversos Tratados Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen la prerrogativa de toda persona a acceder al vital líquido, misma que se plasma también en nuestra Constitución, lo cual conlleva a la obligación -por parte del Estado- de garantizar que este acceso sea en forma suficiente, saludable y aceptable.

En este sentido, el tema particular del caso expuesto -es decir, la contaminación del Río Atoyac y sus posibles consecuencias en la salud de los habitantes de

poblaciones cercanas al cauce- ha sido un recurrente en los medios de comunicación desde hace algunos años, incluso se ha colocado en la agenda de diversas organizaciones de la sociedad civil y de las propias autoridades.

Cabe recordar que en 2011 la Comisión Nacional del Agua emitió una Declaratoria de Clasificación de los Ríos Atoyac y Xochiac, así como de sus afluentes, como respuesta a que sus aguas reportaban alteraciones en su calidad, motivo de las descargas residuales provenientes de procesos industriales y asentamientos humanos, mientras que en la Cámara de Diputados se presentó un exhorto a la Comisión Nacional del Agua y a la Procuraduría de Protección al Ambiente -en marzo pasado- a fin de que se realizaran las acciones tendientes al saneamiento del Río Atoyac así como la publicación de los resultados obtenidos.

Bajo este acento de interés general sobre el tema la ponencia a mi cargo, al momento de resolver el presente recurso, verificó que tal y como lo indicó la hoy recurrente, el sujeto obligado había señalado en la respuesta a una solicitud diversa que en conjunto con sus homólogos del Estado de Tlaxcala y Puebla se encontraban realizando la multicitada evaluación, la cual incluía el monitoreo en la Red de Agua de uso y consumo humano para la determinación de diversas sustancias y el análisis de incidencia de mortalidad por leucemia de riesgo.

Sin embargo, de los vínculos electrónicos proporcionados, únicamente se desprende que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua y el sujeto obligado realizaron un operativo respecto a la problemática ambiental y de salud del Río Atoyac, el cual culminó con una serie de irregularidades detectadas y acciones a realizar, sin que den cuenta de los resultados de la evaluación realizada por la COFEPRIS.

En este sentido, se logró advertir que el sujeto obligado tiene entre sus atribuciones el aplicar estrategias de investigación, análisis y seguimiento de riesgos sanitarios, correspondiéndole establecer el Sistema de Vigilancia de Calidad del Agua, de conformidad con lo establecido con las Normas Oficiales Mexicanas, particularmente la que establece el método normalizado para la evaluación de riesgo a la salud como consecuencia de agentes ambientales, cuyas disposiciones permiten sostener que la institución puede contar con la información requerida.

Así, al existir una relación estrecha entre la calidad del medio ambiente y el estado de salud de las personas, se configura un área de interés general para la población, por lo que al conocer los estudios realizados por la autoridad en la materia, concretamente en lo que respecta al Río Atoyac, permitirá que datos de relevancia sean accesibles a todos, a fin de que la sociedad cuente con elementos para hacer asequible al Estado su responsabilidad de garantizar la salubridad del agua y establecer mecanismos de monitoreo adecuado para mantener los niveles aceptables, su disponibilidad para consumo humano.

En este sentido, se propone comisionados y comisionadas, revocar la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios e

instruirle para que entregue a la particular los resultados de la evaluación realizada en coordinación con la Comisión de Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala y la Dirección General de Protección para Riesgos Sanitarios del Estado de Puebla, con el objeto de conocer el riesgo a la salud en municipios cercanos al Río Atoyac.

Es cuanto, comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn, tiene usted el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Desde luego, es un tema muy importante y aquí encontramos cómo se da la interdependencia, que es una de las características de los derechos humanos.

Aquí vemos cómo el derecho de acceso a la información se vincula con otros derechos humanos, fundamentales, que están ya en nuestra Constitución, naturalmente como son el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho al agua. Si no hay agua, no hay salud; si no hay salud, no hay vida.

Y bueno, ya la Comisionada Cano hizo una muy importante referencia, no quisiera dar los detalles, estamos conscientes, es el tema del Río Atoyac que afecta a poblaciones aledañas en Puebla y en Tlaxcala y que el sujeto obligado dio una respuesta que fue enviada solamente a un link, el cual no tenía la información que estaba solicitando, que era conocer la mortalidad por leucemia y enfermedades crónicas.

Es, desde luego, procedente revocar la respuesta del sujeto obligado y coincido y quiero destacar la importancia de que se dé a conocer la información dado que además de tener un impacto medioambiental, está estrechamente relacionada con el derecho humano a la salud, como ya lo había yo dicho, que podría afectar también el derecho de los niños a un desarrollo integral.

Por lo tanto, es relevante conocer la evaluación que se haya realizado al respecto.

Lo anterior es aún más relevante, si consideramos que el Río Atoyac es uno de los que tienen uno de los grados más altos de deterioro y que el asentamiento de industria tanto en Puebla, como en Tlaxcala, en la que hay fábricas de tipo alimenticio, hay muchas textileras, hay petroquímica y automotriz, papeleras, bebidas, hierro, acero, farmacéutica, curtido de pieles que son tan contaminantes. De manera que sí es importante conocer no solamente lo que ocurre con la mortalidad y con las enfermedades, la morbilidad, sino también el de conocer qué otras medidas se estarían tomando al respecto con el propósito de sanear las aguas del río Atoyac.

Según PROFEPA, la contaminación se produce por la descarga de aguas residuales de origen municipal, que no son tratadas o que se tratan de manera inadecuada.

Muchas veces, en esas fábricas tienen la forma de desaguar directamente, entonces hay una, tal vez falta de vigilancia por parte de los municipios, porque ellos definitivamente lo utilizan como un medio directo de tirar su basura, sin que tengan que tener ningún tipo de instalación propia para lo mismo.

Esto, ya sabemos que PROFEPA ha impulsado la interposición de acciones colectivas difusas ante el Juzgado Tercero de Distrito en Tlaxcala. Y también sabemos que hay muchas instituciones que han fijado el interés en este tema, entre ellos la Universidad Nacional Autónoma de México, que a través de un comunicado de prensa refirió algunos resultados de estudios realizados por el Departamento de Medicina Genómica y Toxicología Ambiental del Instituto de Investigaciones Biomédicas de esta casa de estudios en los que se señala que la gente que habita en la zona cercana al río Atoyac, tiene una afectación severa a su salud.

Los habitantes están expuestos crónicamente a diversos contaminantes. Entonces, naturalmente el riesgo de enfermar es mucho más alto y entre esas enfermedades lamentablemente está el cáncer.

Pero también se ha señalado que la exposición a tóxicos puede dañar no solamente el ADN, sino todo el mecanismo de expresión de genes. Cosa que es verdaderamente grave.

En 2013, Greenpeace, documentó con el fin de demostrar esta polución, cuál era la situación del río Atoyac en Puebla, y encontró que había pentaclorofenol, el cual es un disruptor hormonal altamente tóxico para la vida acuática y también para los seres humanos.

Tanto desde la sociedad civil, con esta misma Greenpeace como la academia, la UNAM, ya mencionada, el propio Gobierno como SERMANAT y CONAGUA, se han pronunciado sobre la contaminación de este río.

Por eso, cobra gran importancia que demos a conocer, que se den a conocer los resultados a quienes estén interesados en conocer y en este caso es a COFEPRIS a quien se le hace la solicitud.

Y cómo se realiza en el proyecto, la norma oficial mexicana NOM 048 SSA 1 1993, establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y obliga al sujeto obligado, Comisión de Protección para Riesgos Sanitarios, valorar el grado de riesgo de una población determinada.

En ese caso, pues por supuesto que apoyo el sentido de la resolución.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy breve. Esta tarde hemos tenido, la verdad, y es muy saludable, muchísimos asuntos que tienen que ver con el derecho a la salud y el derecho al medio ambiente. Y eso es grato y siempre genera naturalmente la ventaja adicional de nuestra condición de instancia garante de los derechos a saber y a la protección de datos personales, pero sobre todo cuando estos derechos y nos lo permite hacerlo, que esa es la, pues digo, hay que decirlo, el privilegio que tenemos como Pleno que al estar resolviendo situaciones casuísticas, casos concretos en los que la ciudadanía tropieza con barreras, con lagunas, con inconsistencias del proceder institucional, que no les da el acceso efectivo o en los términos que las leyes reconocen y establecen a su derecho a saber o a la tutela efectiva de sus datos personales, nos permite a nosotros ampliar con elementos, como los que ahora Patricia Kurczyn y Areli misma cuando exponía el asunto, aportan, y a todos nos da esto un ingrediente de consciencia crítica.

También nuestras Sesiones de Pleno deben servir para generar consciencia crítica sobre las grandes causas de la humanidad, y en ese sentido, por supuesto, acompaño con pleno sentido y –como lo digo siempre-- como si fuera mío.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA 2851/2016, que propone revocar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Ya dije, a favor, y como si fuera mío.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, y gracias por los comentarios y por la flor del Comisionado Acuña.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2851/2016, a través de la cual se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, ha sido aprobada por unanimidad.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la amable intervención del Comisionado Acuña para que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 0001/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidente, compañeros de Pleno.

La verdad escogí este asunto contrario a mi tradición rara vez o prácticamente nunca subo o llevo a exposición un asunto de confirmación, es porque otros compañeros sí lo hacen, y de esa manera para complementar la policromía, la visión variada con la que exponemos los asuntos, que al final resolvemos todos.

Al final, las resoluciones que adoptamos por mayoría o por unanimidad son de todos, con las discrepancias, con los votos particulares que dejan constancia de un proceder y una variedad de pensamiento, pero este asunto es relevante, porque

expresa cómo está operando la Ley General de Transparencia, pero ya con su plena vigencia.

Recuerden ustedes que si bien se publicó el día 5 de mayo del año pasado de 2015, se promulgó con un gran evento en Palacio Nacional, la misma establecía una *vacatio legis*, un periodo de adaptación hasta el 6 de mayo, nosotros lo anunciamos en un evento también de este año hace poco más de un mes.

Esto todos lo hemos interpretado como el comienzo de la plena vigencia porque ya, ahora sí, sus determinaciones; sus reglas operan en términos generales ya -siendo una Ley General- y en términos generales ya se adoptan.

Es el primer recurso, es un bloque pero este lo escogí para ser señero y ser simbólicamente el primer recurso que ya ingresó a nosotros bajo los ámbitos de vigencia de la Nueva Ley General.

Por eso, si se fijan ustedes -y a veces, yo no repito mucho los números pero es algo muy importante también, pues son los números de los Folios- se trata de los Folios 0001 del 2016. Este es un dato interesante.

Desgraciadamente la ocasión no permite un análisis muy profundo porque aquí lo que hubo es lo siguiente, se los digo muy rápido:

Preguntaron a la SAGARPA -que ya se dijo- sobre las listas de organismos genéticamente modificados, emitidos por “la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Ambientales; Secretaría de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural”; a ver, “Pesca y Agricultura...” Perdón, ahí ya me fui: Es “...de Ganadería, Agricultura...”, le pusieron aquí. Es “...Ganadería, Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y...”, pues no sé qué otro.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Y Alimentación.

Comisionado Joel Salas Suárez: “...y Alimentación”, se nos fue aquí; pero no, no se nos fue, ¿eh?; cuando dice “sic” es que así lo puso el solicitante. Perdón, ¿eh? Es “...y Alimentación”; y dice: “y a la Secretaría de Salud, de acuerdo con el Artículo 103 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados”, tema de gran relevancia.

Pero la SAGARPA, lo que dijo es que es incompetente; dijo “esto no me atañe a mí”, orientó al particular en su respuesta para que fuera al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, que se conoce más bien como el SENASICA; esto de las siglas finalmente termina siendo pragmáticamente muy recomendable porque algunos de los nombres son tan largos que nos pierden.

Ahora mismo me pasó aquí, con querer leer lo que es la SAGARPA en todos sus términos.

Este SENASICA es un organismo desconcentrado de la propia SAGARPA pero como tal, es un sujeto obligado que tiene su propia Unidad de Enlace, que tiene su Comité. Entonces, no había manera de que en este caso la SAGARPA contestara por él sino que hizo la remisión.

Este es un tema que ha generado y generará siempre debate porque a veces hemos tenido la idea de que quien puede lo más, puede lo menos, al menos respecto de los desconcentrados.

Yo recuerdo debates de hace más de diez años, en los que decíamos “¡hombre!, ¿pero qué le cuesta si ya tiene injerencia y puede preguntarle pues es un desconcentrado?” y pues sí, podría contestar pero bueno, eso está superado.

Es algo que está zanjado, es un deber y la remisión es inevitable pero con la orientación diciendo: “Mira tú, esto no nos concierne”.

¿Pero cuál es la cualidad de este caso?

Que por las reglas de la Nueva Ley, esto no estaba previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental -como se llamaba- y que es la abrogada, casi en todos sus términos, a partir del 9 de mayo en que inició la vigencia de la Nueva Ley Federal de Transparencia. Bueno, pues no había esa previsión en Ley.

¿Qué pasaba entonces?

Pasaba mucho: Que cuando había una incompetencia, los sujetos obligados se colmaban los 20 días para decirle al final, muchas veces pasada, “somos incompetentes, debiste haberle preguntado a otro sujeto obligado, nosotros no somos a los que nos concierne”.

Y eso naturalmente generaba una irritación mayúscula, porque pues el ciudadano no está obligado a saber en dónde está la información que busca y busca respuestas orientadoras.

Entonces la orientación si bien es una obligación, pasaba a veces con la respuesta cuando era rápida. Pero ahora la ley establece, la Ley General impone el deber de contestar con prontitud, de manera expedita y en tres días a lo mucho notificar vía respuesta rápida al solicitante: “No es con nosotros. Te sugiero ir por otra vía”.

O inclusive también cuando hay dudas sobre la manera en la que se construye la solicitud en términos de ambigüedad que pueda prevenir eso que se llama o se conoce como la “prevención”. Entonces tiene esa función.

¿Y por qué esto es bueno y conveniente?

Pues bueno, porque da pauta a una respuesta rápida.

Antes había, y esto lo tengo que decir porque es un término de interpretación jurídica, la ley era omisa en esto, decía: “Se responderá” y no daba mayor elemento.

Pero el Artículo 69 del Reglamento de la Ley, sí preveía en ese 69 una solución imperfecta. Decía: “Que en estos casos se tendría en cinco días qué notificar la incompetencia”. Pero que en esos casos esa solicitud dejaba de ser solicitud.

Entonces por ese cariz iba más allá eso Reglamento que la propia ley, porque le desnaturalizaba la condición a la solicitud; era una salida para –vamos a decirlo así– salir al paso, pero jurídicamente era imperfecta.

Y por eso ese artículo del reglamento, ya sin efectos ahora, porque si quedó abrogada en sus términos para todos los términos de acceso a la información la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pues naturalmente el Reglamento que devenía de ella o que era para ella pues queda también sin efectos.

Pero hago todo este recorrido argumental, porque también importa exponerlo, porque de esa manera vamos viendo cómo está evolucionando la normación, la normatividad que impera en estos términos.

Celebro así pues un motivo más de la construcción de la Ley General de Transparencia, que establece una instrucción, una indicación precisa, taxativa de tres días máximo para que el sujeto obligado le diga al solicitante, cuando sea el caso: “No nos concierne, no nos toca, este asunto nos lo llevamos, no nos toca por materia. Vea con quien sí lo lleva y con él establece el reclamo informativo”.

Entonces de esa manera, pues bueno, lo que solicito a los compañeros de Pleno, el gusto, -lo digo así- el ánimo positivo de haber resuelto este primer recurso, todavía no sé cómo van a votar, espero, todos tenemos, y esto lo digo, un presentimiento de cómo vamos a votar.

Lo digo así porque pues antes en los pre-plenos, nuestras ponencias discuten, deliberan, y no crean que es pacífico eso en términos de respetuosísima deliberación.

Entonces casi siempre sabemos cómo vamos, porque pues naturalmente los asuntos, todo el bloque de los asuntos que se resuelven, los que no son expuestos pasan por deliberación y todos pasan la criba de sí, no, este es parecido a otros. Por tanto, pues bueno, se resuelve como otros precedentes, etcétera.

Pero cuando se escoge ya los asuntos para exposición, pasan por una segunda o tercera examinación y muchas veces cuando nos leva, como hace rato, varios de los asuntos en diferencia, pues se suda si diversas, pues vamos, confrontaciones o comparaciones de las ideas.

En estos casos, ya prácticamente se da por hecho que vamos en los mismos términos, por eso digo yo que hay un presentimiento. Que casi siempre se cumple, eh. De alguna manera, a veces de último momento cambian las circunstancias, puede uno dudar y luego decir no, ya no acompaño por tal o cual motivo, y todo es válido siempre y cuando naturalmente haya argumentos.

Así es que en este caso me apresto a solicitar a mis compañeros de Pleno que me acompañen a, pues en este caso, confirmar la respuesta porque efectivamente conforme al examen que hicimos, sí, la SAGARPA no era el sujeto obligado que podría responder esto, sino el SENASICA, y pues de esta manera confirmar porque se procedió correctamente.

La SAGARPA además, en menos de tres días le comunicó al solicitante que no era competente y que fuera ante SENASICA y a eso no satisfizo al solicitante que vino ante nosotros en reclamo informativo.

Esta vez no le estamos dando la razón al solicitante, si es que me acompañan en voto, sobre todo si es unánime, digo, el efecto sería igual en mayoría, pero porque de esta manera le estaríamos diciendo, mira, en estos casos así va a proceder, porque se está cumpliendo sobre todo un rasgo de actuación expedita y eso es digno de reconocimiento. Un aspecto más loable del trabajo de los legisladores que construyeron esta Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que fue promulgada ya dije, hace un año y con plena vigencia en nuestros días.

Muchísimas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 0001/2016, que propone confirmar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Por supuesto, es mi proyecto y naturalmente, en consecuencia.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 0001/2016, a través de la cual se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha sido aprobada por unanimidad.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, se toma nota del Primer Informe Semestral 2016 y del estado que guarda el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión de Pleno de hoy, 22 de junio de 2016, siendo las 13 horas con 32 minutos.

Muchas gracias a todos por su amable atención, y muy buenas tardes.

ooOOoo